



Pagaré número 1

Intereses moratorios causados desde el 31 de octubre de 2021 hasta el 18 de julio de 2022							
Capital							\$80.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
OCT	2021	25.62%	1.9189%	31	31/10/2021	1	\$51.172
NOV	2021	25.91%	1.9385%	30	30/11/2021	30	\$1.550.821
DIC	2021	26.19%	1.9574%	31	31/12/2021	31	\$1.618.116
ENE	2022	26.49%	1.9776%	31	31/01/2022	31	\$1.634.796
FEB	2022	27.45%	2.0418%	28	28/02/2022	28	\$1.524.581
MAR	2022	27.71%	2.0592%	31	31/03/2022	31	\$1.702.272
ABR	2022	28.58%	2.1169%	30	30/04/2022	30	\$1.693.520
MAY	2022	29.57%	2.1822%	31	31/05/2022	31	\$1.803.952
JUN	2022	30.60%	2.2497%	30	30/06/2022	30	\$1.799.760
JUL	2022	31.92%	2.3354%	31	31/07/2022	18	\$1.120.992
Total Intereses							\$14.499.981

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00048-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO DE LA COSTA –COOPERCOSTA-
DEMANDADO : ROBERTO CARLOS PÉREZ ARRIETA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022) Auto int No.0886

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado denota que, la liquidación de los intereses moratorios se encuentra ajustada a derecho, por tanto, se aprobará la presentada por la parte demandante en este sentido, sin embargo, respecto a la liquidación de los intereses corrientes, no se impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses corrientes está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Pagaré número 1

Capital	\$ 80.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 01 de octubre de 2021 hasta el 30 de octubre de 2021	\$ 1.022.888,00
Intereses moratorios desde el 31 de octubre de 2021 hasta el 18 de julio de 2022	\$ 12.920.320,00

TOTAL

\$ 93.943.208,00

TOTAL: NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (**\$93.943.208,00**).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar parcialmente la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación parcial de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01282687f52fa5a73788aec891d928759b31ecfa8f76ff63a29b860326658045**

Documento generado en 27/07/2022 08:00:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>